



EL CAIRO TRAVEL
MAS QUE UN VIAJE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS N°

Lugar	Fecha:
-------	--------

Establecimiento Educativo:	Cant. estimada de pax:	
División/Grado:	Turno:	Domicilio:
Cod. Post.:	Localidad:	BUENOS AIRES

Entre DIEGO HORACIO OTERO que gira bajo la denominación comercial de EL CAIRO TRAVEL, C.U.I.T. N° 20-25479815-1, con Certificado Nacional de Autorización para Operadores de Turismo Estudiantil otorgado por Disp. N° DI-2024-26-APN-SST#JGM y los representantes legales de los turistas usuarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Turísticos de acuerdo a las condiciones generales expresadas al dorso del presente.

Suscriptores:

1- Apellido y Nombres:	D.N.I. N°	
Domicilio:	Cod. Postal:	Localidad:
Teléfono:	Mail:	

2- Apellido y Nombres:	D.N.I. N°	
Domicilio:	Cod. postal:	Localidad:
Teléfono:	Mail:	

Servicios a Prestar por la empresa:

Destino	Duración	Salida
VILLA CARLOS PAZ	Dias:5(Cinco) Noches:3(Tres)	Mes: NOVIEMBRE Quincena: Año

Hotelería:

Hotel – 1	Domicilio	Habitaciones	Pensión
HOTEL GRAN TURIN – HOTGATURE S.R.L. SA	Champaqui 650	Dobles, Triples y Cuadruples	Completa: Desayuno, Almuerzo servicio buffet , Merienda, Cena Menu Fijo, entrada plato principal y postre, Quinta comida (colación nocturna). c/Bebidas línea Pepsi y/o Coca Cola. Dispenser de Agua Fria las 24 hs.
Observaciones:			

Transporte de Larga Distancia:

Razón Social: AIRBUS SA Nombre comercial: 21900 domicilio: AV. PELLEGRINI 1066 BRAGADO , tipo: GRAN TURISMO categoría: 5 ESTRELLAS calidad SEMI CAMA y cantidad de plazas contratadas :5.000 KM

Transporte para traslados en el lugar de destino:

Razón Social: HASHTAG VIAJES SRL Nombre comercial: HASHTAG VIAJES SRL domicilio: OLEGARIO ANDRADE 240 VILLA CARLOS PAZ , tipo: RECEPTIVO categoría: 5 ESTRELLAS calidad: COMUN cantidad de plazas contratadas:5.000 KM

Seguros y Asistencia Médica - Establecidos por Ley N° 25.599 y Resol-2024-1-APN-STAYD#JGM

Póliza de Accidentes Personales	razón social: LA MERIDIONAL CIA DE SEGUROS SA domicilio: TENIENTE GRAL JUAN DOMINGO PERON 1436 . Suma asegurada \$7.000.000
Póliza de Responsabilidad Civil	Razón social PRUDENCIA CIA AREGNTINA DE SEGUROS GENERALES SA domicilio : 25 DE MAYO 489 6TO PISO CAPITAL FEDERAL. Suma asegurada: \$ 40.000.000
Asistencia Médica y Farmacéutica	razón social: LA MERIDIONAL CIA DE SEGUROS SA domicilio: TENIENTE GRAL JUAN DOMINGO PERON 1436 . Suma asegurada \$7.000.000 .
Asistencia al Viajero	razón social: ASSISTRAVEL WORLY BAIREES SA domicilio AV. CORDOBA 673 PISO 15 DTO B Suma asegurada: \$ 14.000.000
Certificado de calificación y contrato de adhesión	razón social : TUTELAR SEGUROS SA domicilio : MAIPU 215 PISO 7 CAPITAL FEDERAL Suma asegurada: \$ 950.000

Excursiones	Prestador
1.- DIQUE Y LAGO SAN ROQUE 2.- CERRO DE LA CRUZ 3.- DIA DE PLAYA EN BALNEARIO 4.- CITY TOUR Y FCA DE ALFAJORES	1-2-3-4 Razón Social: CALVO JUAN DOMINGO Nombre comercial: ANGELICA TOURS domicilio: GIUSEPPE VERDI 146 VILLA CARLOS PAZ , tipo: RECEPTIVO categoría: 5 ESTRELLAS calidad: COMUN cantidad de plazas contratadas:5.000 KM Razón Social: HASHTAG VIAJES SRL Nombre comercial: HASHTAG VIAJES SRL domicilio: OLEGARIO ANDRADE 240 VILLA CARLOS PAZ , tipo: RECEPTIVO categoría: 5 ESTRELLAS calidad: COMUN cantidad de plazas contratadas:5.000 KM
Otros servicios	Prestador
1.-TURISMO AVENTURA 2.-2 NOCHES DE BOLICHE 3-MERCHANDISING 4-SEGURIDAD 5-LIBERADOS Y BONIFICADOS	1- TIO JOE BEACH DE ROSSI LUCIANO LOS SAUCES Y AV, COSTANERA VILLA CARLOS PAZ. CANTIDAD CONTRATADA : 300 PASAJEROS 2- GREEN DE ORTOLANI EDUARDO Y OTRO ., TIMBAO MULTIESPACIO VILLA CARLOS PAZ. CANTIDAD CONTRATADA 300 PASAJEROS 3- REMERA 4-PULSERAS EFESUR PARA CONTROL DE ACCESO, CONTACTO Y FICHA MEDICA 5- VER CONDICIONES GENERALES.

Precio contado por pasajero:\$

Suscriptor 1

Suscriptor 2

Firma: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:

Firma y Sello de la empresa


DIEGO H. OTERO
EL CAIRO
TRAVEL + QUE UN VIAJE
EVT - LEG.11000 0237-4637000
BARTOLOMÉ MITRE 533 - PASO DEL REY

CONDICIONES GENERALES – EL CAIRO TRAVEL

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios turísticos, que de conformidad al art. 7° de la Ley 25.599, comprende todos los servicios de turismo estudiantil y los seguros exigidos por la normativa. Asimismo, se regirá exclusivamente por lo establecido en la Ley N° 25.599 y Resol-2024-1-APN-STAYD#JGM y/o las que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución. Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los pasajeros incluidos en el ANEXO I (en caso de tener anexo con especificaciones de las prestaciones) que conforma el presente contrato y rige para el contrato de venta de Viajes de Egresados suscripto.

El operador de turismo estudiantil **EL CAIRO TRAVEL**, LEGAJO 11000, titular Diego Horacio Otero, CUIT 20-25479815-1, posee los siguientes domicilios de atención: **Casa Central:** Bartolomé Mitre 519/533 – Paso del Rey – Provincia de Buenos Aires. Atención lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs. **Sucursal Lanús:** Córdoba 2046/48 – Lanús – Provincia de Buenos Aires. Atención lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs y de 15 a 18 hs sábados de 10:00 a 13:00 hs. **Teléfono de atención al pasajero 24 hs:** 11-3627-3557.

SEGUNDA: Suscriptores. Las personas identificadas como “Los Suscriptores” que firman el cuerpo principal del contrato actúan como representantes del grupo para establecer comunicación con El Cairo Travel. En caso de que un suscriptor deje de pertenecer al grupo deberá informarlo con debida antelación.

TERCERA: Perfeccionamiento y validez del contrato. El contrato quedará perfeccionado una vez que el operador de turismo estudiantil informe el contrato suscripto a la Subsecretaría de Turismo con su correspondiente póliza de caución en favor de cada turista usuario. Dicha carga se hará mediante el Tad o el sistema que en futuro lo reemplace para tal fin.

Dentro de las CINCO (5) días hábiles de suscripto en contrato de turismo estudiantil, “El operador de turismo estudiantil” presentará ante la Subsecretaria de Turismo una póliza de seguro de caución en favor de cada pasajero que adhiera al presente contrato –como asegurado y beneficiario-.

La emisión de la póliza de caución en favor del pasajero por el 100% del contrato-, deberá efectuarse dentro de los 15 días contados desde la suscripción de la adhesión individual al presente contrato y previo pago de la prima respectiva.

CUARTA: Adhesiones individuales. Dentro de los treinta días de firmado el contrato los representantes legales formalizarán las adhesiones individuales de cada integrante del contingente. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el pago de la póliza de caución.

QUINTA: Conformación del grupo. El grupo quedará conformado de acuerdo a la cantidad de pasajeros que presenten en término su solicitud individual y hayan abonado la póliza de caución correspondiente. Los integrantes del contingente declarados por los suscriptores que no hagan efectivas sus adhesiones y no abonen el seguro de caución en ese plazo serán excluidos de la nómina del contingente. Pudiendo darse de alta según disponibilidad y precio vigente.

SEXTA: Notificaciones. Cualquier notificación efectuada por el operador a los suscriptores servirá como notificación al resto del contingente. Canales de contacto del operador: Teléfono de atención al pasajero:

11-3627-3557 Casa Central: Bartolomé Mitre 519/533 – Paso del Rey – Buenos Aires. Sucursal Lanús: Córdoba 2046/48 – Lanús – Buenos Aires.

SÉPTIMA: Precio y modalidades de pago. Los precios están estipulados en pesos fijos sumado el porcentaje de interés por financiación y deberán abonarse del 1 al 15 de cada mes, operando el último vencimiento hasta 30 días antes de la fecha de salida.

Los precios y formas de pago establecidos en la solicitud de adhesión regirán para todos los pasajeros que se hayan incorporado por medio de la solicitud de adhesión individual en el plazo mencionado. El Pago del seguro de caución correspondiente es obligación de los pasajeros abonar junto a la primer cuota del viaje. La modalidad de pago es individual de cada pasajero optando por la mas conveniente para cada familia.

El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas facultará a la empresa a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. El pasajero tendrá derecho al reintegro del importe abonado deducidos los cargos de cancelación previstos en la cláusula decima, o reincorporarse a la tarifa vigente en ese momento. Los suscriptores no asumen responsabilidad del pago individual de las cuotas de los pasajeros contratantes sobre los que no ejerzan su representación legal.

OCTAVA: Documentación. El operador no se responsabiliza por la documentación personal de los pasajeros ni su vigencia en el momento del viaje. que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los turistas usuarios no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje.

Sin perjuicio de ello, es obligación de “El operador de turismo estudiantil” contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la Autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente
- b) Copia del contrato suscripto con cada contingente.
- c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario.
- d) Ficha medica (disponible para descargar en sistema) de cada turista usuario con firma aclarada con número de matrícula de medico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el turista sea menor de edad.
- e) Autorización para pasajero transportado dentro del país otorgado por CNRT (disponible para descargar en sistema)

NOVENA: Coordinación. El contingente será acompañado permanentemente por coordinadores mayores de 21 años o asistentes autorizados durante el viaje.

DÉCIMA: Cancelaciones. La cancelación es individual y deberá efectuarse por escrito sin excepción. El Cairo Travel podrá retener a quienes cancelen su viaje, un porcentaje sobre el TOTAL del precio del viaje pactado según la siguiente escala: hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje, 25 % (veinticinco por ciento del valor del viaje); de 59 (cincuenta y nueve) hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de salida del viaje, 35 % (treinta y cinco por ciento del valor del viaje); del día 29 (veintinueve) hasta 72 hs antes, el 50% (cincuenta por ciento del valor del viaje) luego de ese periodo sin devolución . Indistinto si el sistema lo suspendió, el porcentaje se toma desde el momento que el pasajero hace efectiva la baja mediante nota sin excepción . No se recibirán solicitudes de bajas ni de reintegros el mismo día de salida ni posterior al viaje.

Cuando la fecha de salida esté estipulada por quincena se tomará su último día como fecha de salida; salvo que la empresa haya notificado a los pasajeros el día exacto de partida con la debida antelación (un mes antes de la salida). Cuando las cancelaciones superen el 30 % del total del contingente, la empresa tendrá derecho hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje a cancelarlo aplicando las retenciones anteriormente descriptas o reprogramar el mismo sea de fecha o destino.

Se reintegrará el 90% (noventa por ciento de lo abonado), al pasajero que por razones médicas no pudiera realizar el viaje, siempre que lo justifique mediante certificado médico extendido por entidad pública, o ante el fallecimiento de un familiar directo entendiéndose por tales sus padres, abuelos o hermanos.

La empresa hará efectiva la devolución al pasajero dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que le fue solicitada la cancelación.

El pasajero que habiendo abonado su viaje, total o parcial y no se presente en el momento de embarque, perderá derecho a todo reclamo, pudiendo continuar el tour si por sus propios medios arribara al lugar de destino, previa comunicación con la empresa y habiendo saldado la deuda.

DÉCIMO PRIMERA: Alteraciones o modificaciones. El operador podrá alterar el orden de los servicios por razones técnicas u operativas justificadas o por causas de fuerza mayor.

1) “El agente de viajes de turismo estudiantil” se reservan el derecho, por razones técnicas u operativas justificadas, de alterar total o parcialmente el ordenamiento diario de los servicios que componen el tour durante la ejecución del mismo.

2) Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero, por razones personales de cualquier índole, no dará lugar a reclamo, reembolso o devolución alguna, solo por fallecimiento de alguno de sus padres o hermanos, en cuyo caso se le abonará únicamente el pasaje de regreso a su domicilio particular.

4) Estando fijadas las fechas de salida, llegada y excursiones el operador de turismo estudiantil se reservan el derecho de alterar o modificar el itinerario, por causas de fuerza mayor, terremoto, epidemias, erupciones, huelgas, paros etc o en caso de verse afectada la integridad de los pasajeros. Las excursiones que no pudieren realizarse por los motivos expuestos, serán reemplazadas por otras de igual o semejante valor y contenido.

En caso de aumentar o disminuir en un 30% (treinta por ciento) la cantidad de componentes del grupo, El Cairo Travel se reserva el derecho de alterar la fecha de salida designada y modificarla conforme a la disponibilidad de plazas en hoteles y micros, siempre que no se altere la categoría y calidad de los servicios la que nunca se correrá más de 15 (quince) días anteriores o 15 (quince) posteriores a la fecha pactada originalmente. Si la fecha de salida estuviera estipulada por quincena se tomará como referencia la mitad de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: Derecho de Conducta y Permanencia. El agente de viajes de Turismo Estudiantil, se reservan el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones graves a juicio del “El Operador de Turismo Estudiantil” provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o sus partes o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio más apropiado y en compañía de personal capacitado, no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

DÉCIMO TERCERA: Ficha Médica y Autorización. ““El operador de turismo estudiantil” proveerán a los integrantes del grupo de una ficha medica que deberá estar completada y suscripta con firma aclarada con número de matrícula de medico autorizado. El padre, tutor o responsable de cada pasajero firmará también la misma y autorizará al hijo a viajar, como asimismo a realizar todas las actividades y/o servicios que componen el viaje o estén incluidos en los itinerarios, mediante su solicitud de adhesión individual. Los pasajeros deberán tener previo al embarque dicha documentación y entregarla al coordinador cuando este se la requiera, bajo apercibimiento de rescindir las contrataciones individuales efectuadas. La ficha medica se encuentra desde el momento de contratación en el sistema de pagos y puede ser completada en cualquier momento. Si en el caso que haya algún cambio en el estado de salud desde la contratación a la fecha de viaje se agrega en una hoja aparte y se abrocha a la ficha medica. También contarán en el mismo sistema para imprimir la autorización de menores para completar y firmar .

DÉCIMO CUARTA: Deber de colaboración.- Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los contratos, el operador de turismo estudiantil deberá informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios. Todo pasajero que requiera ayuda constante o no pueda valerse por sus propios medios deberá llevar obligatoriamente una acompañante que se encargue de su cuidado y asistencia durante la duración del viaje,

DÉCIMO QUINTA: Incumplimiento del agente de viajes de turismo estudiantil. La Compañía de seguros de caución, solo deberá reintegrar a los representantes legales o turistas-usuarios el reembolso de las cuotas abonadas al operador de turismo estudiantil.

El pago se efectuará cuando concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Debiéndose haber iniciado el viaje según las fechas pactadas en el contrato firmado entre las partes, o las modificadas e informadas fehacientemente, el mismo no se iniciare por causa ajena a los turistas usuarios, sin que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2) El agente de viajes manifestase en forma fehaciente a los suscriptores la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones por él asumidas;
- 3) Con anterioridad a las fechas establecidas los turistas contratantes tomaren conocimiento del incumplimiento de pago de las obligaciones asumidas por el agente de viajes con sus prestadores que impidan o pongan en riesgo la realización del viaje, o bien determinen la cancelación de reservas confirmadas de los servicios contratados;
- 4) Se produzcan hechos u omisiones que den razones suficientes para presumir el incumplimiento y/o pongan en riesgo la efectiva realización del viaje.

En todos los supuestos de configuración de incumplimiento arriba mencionados, cada pasajero queda facultado para proceder a la ejecución de la garantía que prescribe la normativa específica, y de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Turismo Estudiantil.

DÉCIMO SEXTA: Resolución. En caso de verificarse algunas de las conductas descriptas en la cláusula Décimo quinta o la omisión de acreditación de las garantías mencionadas en las cláusulas Tercera y Cuarta, los turistas usuarios tendrán la facultad de resolver el presente y exigir al operador de turismo estudiantil el reintegro de la totalidad de las sumas abonadas por cada pasajero previa intimación por carta documento al mismo por el término de 48 horas para la percepción de la devolución de lo pagado.

DÉCIMO SÉPTIMA: Denuncia de incumplimiento. Cuando cumplido el procedimiento establecido en la cláusula décimo sexta, “El operador de turismo estudiantil” no reintegrare las sumas abonadas por cada turista usuario, los suscriptores deberán presentarse ante la Compañía de Seguro de Caución con la documentación fehaciente que acredite la ocurrencia del incumplimiento, intimación a la agencia de viajes debidamente notificada y los recibos de pago realizados al Operador de Turismo Estudiantil a efectos de que se reembolse lo abonado.

DÉCIMO OCTAVA: Seguros. “El Operador de Turismo Estudiantil” deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

DECIMO NOVENA: Domicilios. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en: Casa Central: Bartolomé Mitre 519/533 – Paso del Rey – Provincia de Buenos Aires.

Sucursal Lanús: Córdoba 2046/48 – Lanús – Provincia de Buenos Aires.

VIGÉSIMO : En caso de disconformidad con los servicios prestados se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus normas complementarias. Se recomienda informar cualquier inconveniente durante el viaje para su inmediata solución. **Teléfono de atención al pasajero: 11-3627-3557.**

VIGESIMO PRIMERA: LIBERADOS Y BONIFICADOS: el contingente tendrá un liberado cada 10 pasajeros pagos al 100

La empresa podrá otorgar un (1) lugar liberado sin cargo cada diez (10) pasajeros pagos, correspondiente al mismo contingente y servicio contratado. A los efectos del presente beneficio, se considerarán exclusivamente los pasajeros que abonen la totalidad del servicio conforme a las condiciones pactadas. El otorgamiento del liberado: Se encuentra sujeto a disponibilidad de plazas al momento de la confirmación y/o alta del mismo. Deberá ser informado y designado por el grupo hasta un plazo máximo de sesenta (60) días previos a la fecha de salida. No es canjeable por dinero ni transferible fuera del grupo original. Asimismo, se establece que la designación del pasajero liberado deberá ser realizada mediante nota formal del grupo, indicando nombre y apellido completo del beneficiario, y deberá contar con la firma en conformidad de los integrantes del curso y/o responsables del contingente. En caso de que la cantidad de pasajeros pagos disminuya y no se alcance el mínimo requerido de diez (10) pasajeros por cada liberado, el beneficio quedará automáticamente sin efecto, no correspondiendo su otorgamiento

ni generando derecho a reclamo alguno. El liberado sólo podrá ser asignado y confirmado si al momento de su alta existe disponibilidad de cupo en el servicio contratado abonando el mismo solo seña y seguro del hotel. (\$.....) Pesos:.....

DESCUENTOS POR HERMANOS:

Se establece que la empresa otorgará un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total del viaje en los siguientes casos:

- a) Cuando dos o más hermanos contraten servicios turísticos para viajar dentro del mismo período/año.
- b) Cuando un pasajero contrate un viaje y, en forma simultánea, se inscriba un hermano para viajar en un período posterior, siempre que ambas contrataciones se realicen en el mismo acto o dentro del plazo que la empresa determine.
- c) En el caso de hermanos gemelos o mellizos, el descuento del 10% será aplicable a cada uno de ellos. El presente beneficio no es acumulable con otras promociones y será válido únicamente cuando las contrataciones se encuentren debidamente registradas y vinculadas como grupo familiar al momento de la inscripción.

VIGESIMO SEGUNDA: CONDICIONES MEDICAS, DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECIALES:

El/los padres, madres y/o responsables legales del pasajero declaran bajo juramento que han informado en forma completa, veraz y detallada a la empresa sobre cualquier condición de salud, discapacidad, trastorno del desarrollo, movilidad reducida, trastornos del espectro autista (TEA), o cualquier otra situación que requiera asistencia, supervisión o cuidados especiales.

En caso de que el pasajero presente alguna de las condiciones mencionadas, los responsables legales asumen expresamente la obligación de:

Informar previamente por escrito todas las necesidades específicas del pasajero.

Aportar certificados médicos actualizados que indiquen aptitud para viajar.

Indicar tratamientos, medicación y pautas de asistencia necesarias.

La empresa se reserva el derecho de requerir, cuando lo considere necesario, que el pasajero viaje con un acompañante personal designado por la familia, cuyos costos estarán a exclusivo cargo de los responsables legales.

Asimismo, los responsables legales reconocen que la empresa no cuenta con personal médico permanente ni asistencia personalizada exclusiva, por lo que la prestación del servicio se realiza dentro de condiciones generales aplicables a viajes grupales.

En consecuencia, los padres y/o responsables legales asumen la responsabilidad por cualquier situación derivada de la condición informada, deslindando a la empresa de responsabilidad en aquellos casos en que los hechos se originen en dicha condición preexistente o en la falta de información adecuada.

La omisión total o parcial de información relevante será considerada falta grave, pudiendo la empresa adoptar las medidas que considere necesarias, incluyendo la no admisión o interrupción del viaje, sin derecho a reclamo ni reintegro.

VIGESIMO TERCERA: La empresa asignará en forma automática, a través del sistema, treinta (30) rifas mensuales por pasajero, destinadas a colaborar con el financiamiento del viaje. Dichas rifas podrán ser comercializadas por el pasajero, quedando el importe recaudado íntegramente en su favor, sin obligación de rendición a la empresa. Así mismo, la empresa será la responsable de proveer el/los premio/s correspondiente/s a cada rifa. La fecha de sorteo será informada oportunamente a través de los canales correspondientes por el promotor/vendedor asignado. La empresa se reserva el derecho de modificar la cantidad, modalidad, condiciones o continuidad del sistema de rifas, sin que ello genere derecho a reclamo o compensación alguna.

VIGESIMO CUARTA: La firma del presente contrato y/o la aceptación de las condiciones generales por cualquier medio válido, incluyendo firma manuscrita, firma digital, aceptación electrónica o consentimiento expreso, implicará la plena conformidad de los representantes legales de los turistas usuarios con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Dicha aceptación tendrá el mismo valor legal que la firma del contrato, constituyendo un acuerdo vinculante entre las partes y obligando al cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones aquí establecidas. Los representantes legales declaran haber leído, comprendido y aceptado íntegramente el contenido del presente contrato y recibir copia del mismo